

**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 12691 / 2023

MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO, APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA TRATO DIRECTO Y CONTRATO PARA LA COMPRA DE SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y EL PRESTADOR GTD INTESIS S.A.

SANTIAGO , 21/11/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud (FONASA), es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.
2. Que, entre sus funciones principales destacan recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos, entregándoles diferentes medios de comunicación y de contacto con el FONASA, lo que se logra con una gestión eficiente, expedita y segura de los servicios informáticos que son entregados a sus asegurados a lo largo del país.
3. Que, debido a lo anterior, el área de Gestión de la División de Tecnología de Información del Fondo Nacional de Salud, dentro del marco de la operación normal y segura, requiere contar con una plataforma IaaS que pueda ser más eficiente y elástica de cara a los actuales y nuevos requerimientos institucionales pensando en la obsolescencia a nivel de hardware y sistemas operativos de algunos servidores de aplicación actuales, reemplazar otros que fueron afectados por las incidencias de virus informáticos donde se vio afectada la plataforma en 25 servidores y contar con nuevos pensando en las nuevas reformas a nivel de gobierno.
4. Que, en razón de lo señalado en el considerando precedente, mientras el FONASA tramita y concluye un proceso concursal destinado a proveer los servicios de data center y servicios asociados para el Fondo Nacional, requiere mantener el actual servicio de manera de asegurar y mantener la continuidad operacional y no poner en riesgo la plataforma tecnológica donde el FONASA aloja sus componentes y sobre los cuales operan los aplicativos del FONASA.
5. Que, en ese contexto, el prestador **GTD INTESIS S.A.** cuenta con la capacidad técnica y administrativa para dar cumplimiento a la prestación de los servicios de DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD descritos precedentemente.
6. Que, la contratación a que se refiere esta Resolución se realiza sin la concurrencia de los requisitos para la licitación pública y privada, es decir, sin aquel procedimiento de carácter concursal mediante el cual se realiza un llamado público convocando a los interesados; todo ello en conformidad a lo señalado en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886; y artículo 10 N° 3 del Reglamento de la ley N° 19.886, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; en efecto, el FONASA para cumplir su función requiere velar por la permanente continuidad de los servicios que por ley le son encomendados y en tal sentido debe contar con una solución integral de Data Center que contenga una plataforma que reciba los sistemas informáticos.

7. Que, en razón de lo anterior, el FONASA y GTD INTESIS S.A. suscribieron un contrato de prestación de servicios de data center y servicios asociados para el FONASA cuyo texto debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo.

8. Que, para el citado contrato el prestador entregó una boleta de garantía, del Banco de Crédito e Inversiones N° 664942, por un monto de **UF703,9.-**, emitida a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, que asegura el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, cuya glosa indica **"PARA GARANTIZAR AL FONASA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD"** y, con vencimiento el día 28 de abril de 2024, quedando en custodia del Subdepartamento de Tesorería del FONASA.

9. Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZASE TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA, para la compra de servicio de Data Center y servicios asociados para el FONASA, en virtud de la causal establecida en la letra c) del artículo 8° de la ley 19.886; y Art. 10 N° 3 del Reglamento de Compras, con el siguiente proveedor:

- **GTD INTESIS S.A.**

- RUT N° 78.159.800-3.

- Domicilio en esta ciudad, en calle Eliodoro Yáñez N° 2238, comuna de Providencia.

2° APRUÉBANSE, los términos de referencia para la compra de servicio de Data Center y servicios asociados para el FONASA cuyo texto son del siguiente tenor:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA TRATO DIRECTO COMPRA DE SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD

1. ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Salud (FONASA), es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Entre sus funciones principales destacan recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos, entregándoles diferentes medios de comunicación y de contacto con el FONASA, lo que se logra con una gestión eficiente, expedita y segura de los servicios informáticos que son entregados a sus asegurados a lo largo del país.

Debido a lo anterior, el área de Gestión de la División de Tecnología de Información del Fondo Nacional de Salud, dentro del marco de la operación normal y segura, requiere contar con una plataforma IaaS que pueda ser más eficiente y elástica de cara a los actuales y nuevos requerimientos institucionales pensando en la obsolescencia a nivel de hardware y sistemas operativos de algunos servidores de aplicación actuales, reemplazar otros que fueron afectados por las incidencias de virus informáticos donde se vio afectada la plataforma en 25 servidores y contar con nuevos pensando en las nuevas reformas a nivel de gobierno.

Mediante la presente, el FONASA requiere contratar por un plazo de 12 meses estos servicios descrito en el párrafo precedente, mientras el FONASA tramita y concluye un proceso concursal destinado a proveer los servicios de data center y servicios asociados para el Fondo Nacional de Salud.

2. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Para la ejecución de los servicios, el prestador deberá sujetarse a las condiciones pactadas en los presentes términos de referencia y a los siguientes documentos, que se entienden forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales, por tanto, las partes les otorgan por este acto plena validez y exigibilidad:

- a) Aceptación de términos de referencia.
- b) Términos de referencia.
- c) Resolución que Autoriza Compra Directa

El FONASA, utilizará el correo electrónico que el proveedor consigne en el Anexo N° 3 "Datos del Prestador", como medio para efectuar cualquier comunicación a que diere lugar la ejecución de este contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Mediante el presente instrumento el FONASA contratará los servicios de DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD, el que se registrá conforme con los siguientes detalles:

- a) Mesa de ayuda técnica: El servicio requiere de un canal único de acceso para poder controlar todos los requerimientos o incidencias del ámbito técnico
- b) Servicio SOC: Se requiere de un servicio de centro de operaciones de Seguridad con monitoreo de los servicios y del equipamiento con el que cuenta FONASA y que alojara en este servicio de Data Center, con generación de reportes de gestión.

c) Servicio Monitoreo: Se requiere de un servicio de monitoreo de todo el servicio que se está incorporando en estos términos de referencia con el fin de poder contar con una continuidad operativa sin inconvenientes, con generación de reportes de gestión.

d) Servicio Housing: Se requiere de un espacio físico para Alojamiento de la infraestructura con la que cuenta FONASA.

e) Servicio Hosting: Se requiere un servicio para equipamiento administrado por La Empresa para ser implementado en las dependencias de FONASA.

f) Servicios de Infraestructura como Servicio (IaaS): Se requiere un servicio de Infraestructura cloud para poder contar con servidores.

g) Servicio de Enlace de Datos e internet: Se requiere diseño e implementación de una red de comunicaciones dedicada y de alto rendimiento, a nivel WAN como LAN, que considere control del tráfico lateral y seguridad perimetral para publicaciones de servicios a internet, además de la provisión de enlace de comunicaciones hacia los actuales data center del Fonasa y a su MPLS como tal.

h) Servicios Complementarios de Data Center: Se requiere de servicio de balanceo de carga a nivel local y a nivel global, que sea compatible con la actual solución de balanceo de Fonasa. Además de la implementación de plataformas de seguridad de aplicaciones, datos y perímetro lógico. (Firewall, IPS/IDS, WAF, DLP, etc.)

Con lo anterior, se debe cubrir:

3.1 Hosting.

PRODUCTO	Equipo Seguridad (Firewall)
Cantidad Firewall	2
RAM	16 GB
Disco Duro	8 TB
Procesador Core	8 CPU
Soporte Hardware	12 meses
Soporte Software	12 meses
Interfaces SPF 10 GB Incluido	2x 10 GE SFP + Slots
RJ45 Interfaces	8x GE RJ45 Ports + 8x GE SFP Slots
Interfaces Útiles Totales	18
Usuarios Concurrentes	8 Millones
throughput FW Gbps	36 GBPS
throughput IPS Gbps	7,9 GBPS
Intrusion Prevention	SI
Anti - Malware	SI
Web Content Filtering	SI
VPN	SI
Clustering	SI
Management and Monitoring	SI
Disco OnBoard	1 X 16 GB SSD
Respaldos de configuraciones y log	SI

Tabla 1 - Características Equipo de Seguridad

PRODUCTO	Equipo
Cantidad Switches	2
Soporte Hardware	12
Soporte Software	12
Management and Monitoring	SI
Puertos	10 Gbps
Respaldos de configuraciones y log	SI

Tabla 2 - Características Equipo

- La plataforma alojada en modalidad hosting en las dependencias de FONASA, Monjitas 665 piso 1, se solicita con características mínimas descritas en las tablas 1 y 2.
- El proveedor debe realizar todas las instalaciones y actualizaciones del software base del indicado en las tablas 1 y 2, garantizando la correcta operación del servicio, en coordinación, autorización y notificación a FONASA.
- Mantener actualizadas las versiones o parches de los sistemas operativos, Firmware, o todo elemento lógico que permita la correcta operación, con la autorización de FONASA y previo análisis de impacto en los aplicativos.
- El proveedor debe dar soporte de la infraestructura en modalidad 24x7. En caso de ser necesario se debe contar con apoyo presencial en dependencias de FONASA, para solucionar algún incidente.
- El proveedor debe mantener respaldadas las configuraciones de los equipos y enviar un reporte mensual por correo electrónico.

3.2 Housing

Categoría de Producto (Hardware)

RACK ORACLE EXADATA DATABASE MACHINE X6-2
RACK ORACLE EXALOGIC ELASTIC CLOUD X5-2
RACK ORACLE PCA (2 SWITCH TOR)
RACK ORACLE ZDLRA
ORACLE OVM
ORACLE ZFSe
2 ORACLE SPARC S7 SERVER
1 RACK contiguo a lo anteriormente mencionada, considera 1 switch y 2 Servidores

Tabla 3 - Equipamiento que se alojara en Data Center

Proveer espacio Físico para la instalación de 5 Racks contiguos para soportar:
<ul style="list-style-type: none"> · Rack Exadata 12.6KW Max Monofásico, disipar 43.0 KBTU/hr y soportar 693Kgs · Rack Exalogic 14.6KW Máx Monofásico, disipar 50.1 KBTU/hr y soportar 893 Kgs · Rack Oracle PCA · Rack Oracle vbRA · 1 RACK provisto por el adjudicado, contiguos a lo anteriormente mencionada, considera 1 switch y 2 Servidores. Cada equipo cuenta con 4 fuentes de poder de 750 w, el consumo total es de 1,4 Amper.
Proveer switches de comunicación redundantes para la integración de la infraestructura de la solución al DataCenter, red de respaldo, red de monitoreo y a otros sistemas de FONASA, con disponibilidad de al menos:
<ul style="list-style-type: none"> · <u>4 puertas Ethernet 10 GB utp en dos Switches</u>
Incluir cables de conexiones Ethernet de 1/10 Gb utp, Ethernet 10 Gb de FO, que deben ser provistos por el proveedor del Datacenter

Tabla 4 - Requerimiento de Data Center

- El equipamiento que será alojado como modalidad Housing en el data center del oferente es el indicado en las tablas 3 y 4, con el fin de poder asegurar un servicio de calidad.
- La plataforma debe estar alojada en modalidad de Housing en un data center certificado TIER III.
- El Data Center debe ser propio del prestador.
- Dado el tipo de servicios que se contratarán, se requiere el cambio de piezas u/o mantenimientos ante incidencias, el adjudicado debe contar con el servicio de manos remotas y cambio de piezas, así como el despacho de piezas cambiadas.

3.3 Servicio de Relocalización

Hoy el equipamiento se encuentra operativo e instalado en Datacenter de Eliodoro Yañez, en caso de que el proveedor requiera migrar de espacio físico, debe considerar lo siguiente:

- Desinstalación Servicio de Datos origen (inspección, Desconexión)
- Instalación y Pruebas de Diagnóstico HW en Destino (instalación, revisión de HW, conexión de componentes en destino, pruebas de diagnóstico e inicio)
- Lo anterior para lo expuesto en las tablas 3 y 4.
- Traslado 4 Racks y servidores adicionales desde Data Center, en adelante simplemente "DC", Providencia (origen) a nuevo DC
- Instalación de 4 Racks y servidores adicionales
- Espacio para 4 rack's a trasladar y espacio adicional en Rack del proveedor, contiguo a lo anterior.
 - Se debe considerar el respaldo o algun elemento que permita recuperar la información.
 - Seguro del equipamiento a trasladar.
 - Las partes dejan constancia que en caso de requerirse el traslado de equipamiento de Data Center, este deberá hacerse en horario inhabil, esto es entre las 18:00 y las 7:00 hrs para los días de semana, comprendidos entre lunes y viernes, en caso de requerirse un sabado, domingo o festivo, podrá realizarse en cualquier horario.

3.4 Infraestructura como Servicio (IaaS)

- El FONASA requiere servicio de IAAS para sus servidores virtuales, para lo cual considera una cantidad descrita a continuación:

PRODUCTO	RAM	Disco Duro	# Cores Processors	Soporte Hardware (Meses)
----------	-----	------------	--------------------	--------------------------

Servidores	1TB	30TB	86	12
------------	-----	------	----	----

Tabla 5 - Características de Capacidad de procesamiento para IaaS

3.5 Respaldo

- El proveedor debe entregar el servicio de retención de respaldo contemplando la información histórica acordada entre los actores durante la duración del contrato, cuya información debe estar disponible por al menos 5 años. La historia de los respaldos debe contemplar 5 años, con frecuencia bianual.
- FONASA podrá solicitar a demanda un respaldo integral (aplicativo, Configuraciones, Base de Datos y Software Base), con la documentación asociada a cada tipo de respaldo en un medio físico externo con los datos que utiliza cada Aplicativo, cuya entrega no puede superar los 15 días, compatible con las tecnologías virtualización OVM, EXALOGIC, EXADATA.
- El proveedor debe entregar un plan de pruebas de Respaldo y restauración para certificar la correcta operación de está, y estas pruebas deben ser realizadas en máquinas provistas por el adjudicado, en forma semestral.
- La solución debe provisionar una capacidad de almacenamiento de Storage de 250 TB.

3.6 Servicio de Mesa de Ayuda Técnica

- Proveer la mesa de ayuda en modalidad 24x7, durante la vigencia de contrato y/o extensión de éste.
- Proveer un número único de mesa de ayuda y casilla electrónica.
- El proveedor de asignar un ticket único de seguimiento del caso.
- El proveedor debe hacer entrega de lista de escalamientos, con números de teléfonos y correos.
- El proveedor debe tener un tiempo de respuesta de 1 hora contado desde la recepción de la solicitud de atención. Y debe indicar el tiempo estimado de resolución de incidentes, el cual debe ser notificado por correo electrónico y su registro en el ticket de seguimiento.

3.7 Servicio de Monitoreo

El FONASA requiere durante este servicio una herramienta de monitoreo de que permita manejar visibilidad global del comportamiento de los servicios y a la vez un análisis detallado de los componentes de hardware, software base y redes en que se basa la solución.

La herramienta de monitoreo, una vez que esté operando, debe entregar a lo menos los siguientes servicios y está debe ser accesible desde las dependencias de FONASA:

- Proveer de un servicio de monitoreo en modalidad 24x7.
- Se debe monitorear la infraestructura definida en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Generar alarmas basadas en métricas de desempeño, indisponibilidad de servicios o incumplimiento de Niveles de servicio. Alertando por correo electrónico y llamada al personal de FONASA, según acuerdo, al momento de presentarse algún inconveniente.

3.7.1 Servicios Por Monitorear:

Se debe contemplar la siguiente infraestructura a nivel de monitoreo:

CAPA	Cantidad de Maquinas o Servicios	Plataforma	ALCANCE
URL	60 páginas	Sitios Web	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear Variables críticas de aplicativo. • Notificaciones de Alertas por más de una vía. • Puede existir un crecimiento hasta 20 URL. • Pueden existir cambios en las URL a monitorear.
IAAS	Tabla 5	A demanda	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear Variables críticas de aplicativo. • Notificaciones de Alertas por más de una vía. • Pueden existir cambios de los servidores a demanda.
Hosting	Tablas 1 y 2	Infra en FONASA	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear Variables críticas de aplicativo. • Notificaciones de Alertas por más de una vía.

			· Respaldo de configuraciones.
Housing	Tablas 3 y 4	Exadata Exalogic PCA S7	· Monitorear Variables críticas de hardware. · Notificaciones de Alertas por más de una vía.

3.8 Servicio de Enlace de Datos e internet:

- Proveer plataforma de comunicaciones data center dedicada y de alto rendimiento, alta disponibilidad segmentada por capa, según recomendaciones de buenas prácticas del fabricante, considerando interconexiones a 10Gbps y puertas modulares para conexiones de fibra o cobre, permitiendo manejar grandes volúmenes de tráfico sin que se vea mermado el rendimiento de la red, switches deben permitir funcionalidades multicapa.
- Implementación de una red data center para soportar la infraestructura actual de Fonasa, que sea redundante, escalable y altamente tolerante a fallas. La cual considere una capa de agregación para recepción de enlaces de terceros.
- Se requiere provisión de enlaces de internet en alta disponibilidad (principal y respaldo).
- Provisión de segmento IP público para al menos 40 IP públicas para uso.
- Se debe proveer soporte, administración y licenciamiento de los equipos de comunicaciones utilizados, como también el aseguramiento de mantener S.O actualizados a las versiones recomendadas por el fabricante.
- Implementación de enlaces a MPLS de Fonasa (previamente coordinado con Fonasa), como también enlaces inter site punto a punto considerando ancho de banda de 10 Gbps y 1 Gbps hacia otros centros de datos. Ver Ilustración 1 – Enlaces a considerar e Ilustración 2 – Detalles Enlaces.

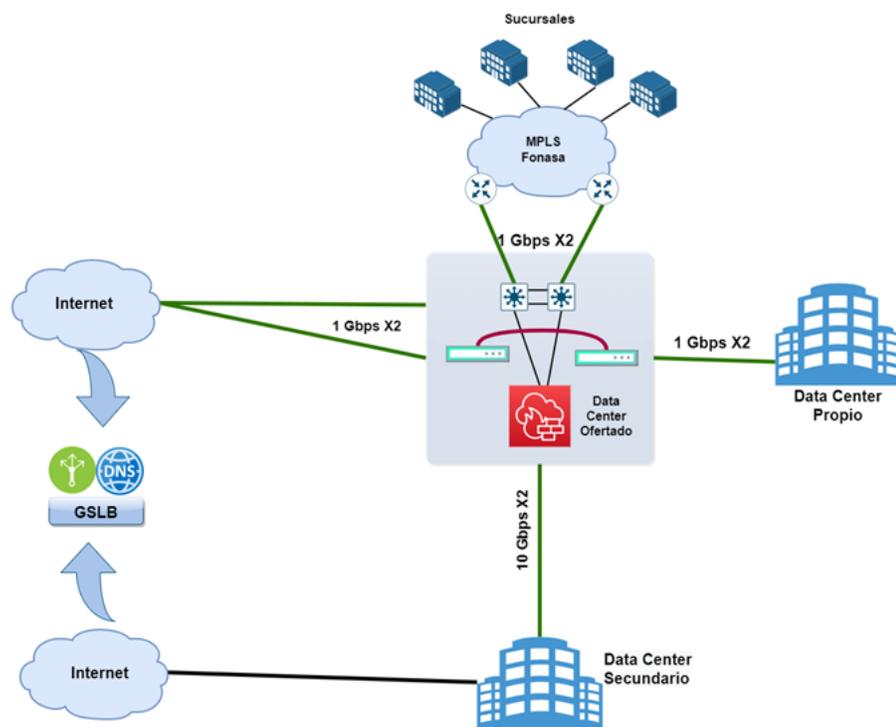


Ilustración 1 - Enlaces a considerar

Enlaces	BW
2 Enlaces Internet	1 Gbps
2 Enlaces a MPLS para acceso de sucursales	1 Gbps
2 Enlaces punto a punto inter site DC Ofertado a DC Secundario	10 Gbps
2 Enlaces Punto a Punto inter site DC Ofertado a DC Propio	1 Gbps

Tabla 6 - Detalle Enlaces

3.9 Servicios Complementarios de Data Center:

- Servicio de balanceo de carga con equipos físicos en alta Disponibilidad permitiendo administrar balanceo local y global, balanceando servicios Web u otros, se debe considerar compatibilidad nativa para balanceo GSLB, con site secundario de Fonasa ubicado en la región metropolitana.
- Proveer plataforma de seguridad para aplicaciones como WAF, que permita la detección de alertas tempranas.

- Proveer de una plataforma de seguridad que se encuentre como líder dentro del cuadrante mágico de Gartner año 2021 en la categoría "Enterprise Network Firewalls" que cuente con control de aplicaciones, priorización de tráfico, filtro web y antivirus mediante la gestión unificada de amenazas, para defensa de perímetro a internet o redes gestionadas por terceros. Complementada con una plataforma de administración y análisis de log.

Interfaces	
10 GE SFP+ Slot	4
GE RJ45 ports	8
GE SFP Slots	8
Performance	
IPS Throughput	10 Gbps
NGFW Throughput	9.5 Gbps
Threat Protection Throughput	7 Gbps
Ipv4 e Ipv6 Firewall Throughput	36 Gbps
Concurrent Sessions TCP	8 millones
New Sessions /s	450.000
Ipssec VPN Throughput	20 Gbps
SSL-VPN Throughput	7 Gbps
SSL-VPN Users	10.000

Tabla 7 - Especificaciones Firewall

3.10 Servicio de SOC

- Debe proveer al menos 2000 conexiones IP Sec para clientes (sin la necesidad de licencias adicionales).
- Debe soportar al menos 100 conexiones VPN Site-to-Site.
- Debe permitir la visualización, detección y control de las aplicaciones.
- Debe considerar el control de contenido y Antivirus Gateway.
- Debe detectar vulnerabilidades.
- Se necesita operar una herramienta de análisis de vulnerabilidades, la que debe tener la capacidad de identificar vulnerabilidades tanto de activos de la organización como sobre aplicaciones desplegadas sobre dichos activos y compartir esta información con la solución de correlación para realizar un análisis más profundo respecto a los incidentes detectados y como estos pueden afectar a la Institución.
- Se requiere una solución de administración de la plataforma mencionada, para el análisis, priorización, correlación, reportes y alertas de los eventos que puedan poner en riesgo los activos de la institución, en modalidad 7X24.

3.10.1 Consideraciones del Servicio de Seguridad

- Implementación de plataforma SIEM, que gestione y alerte frente a comportamientos anómalos.
- Servicio Gestionado de la plataforma con todos sus componentes.
- Administración de la plataforma (aseguramiento de su operatividad, mantención física y lógica). Aquí se considera incorporada la funcionalidad de incorporar reglas y directrices por parte del FONASA de manera ilimitada.
- Gestión De usuarios de Plataforma.
- Monitoreo de la plataforma para alertar a él o los contactos definidos por el FONASA, ya sea en modalidad E-Mail, llamada telefónica u otro canal de comunicación que el FONASA defina.
- Alertas de disponibilidad de los portales web y URL, según listado estas pueden sufrir modificaciones, sin embargo, en ningún caso, será mayor a 60 URL's.
- Se debe incluir soporte y garantía del fabricante para todos los productos y componentes de software y hardware de la solución por el periodo del contrato.
- Se deben considerar todos los Updates y Upgrades de la plataforma lógica cuando estén listos y a ser aplicados como parte del servicio por los ingenieros de La Empresa contratada mediante el presente instrumento.
- Se debe considerar mantenciones preventivas de la plataforma, certificada por el fabricante.
- Generación de Etical Hacking periódicos (trimestrales) a las plataformas Web del FONASA descritas anteriormente.
- Generar Alertas en caso de detección de amenazas, las cuales serán informadas a la contraparte Técnica definida por el FONASA.
- Configuración y Creación de reglas necesarias definidas por FONASA durante la duración del servicio.

4. FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

La relación contractual entre el proveedor y el FONASA se formalizará a través de la suscripción de un contrato y del envío de la orden de compra y la aceptación de ésta a través del portal de mercado público dentro del plazo de 24 horas contado desde la fecha de envío de ésta.

Para proceder a lo señalado en el párrafo anterior el proveedor deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

Al momento de la suscripción del contrato el proveedor deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos por el FONASA.

5. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato que se suscriba, el prestador deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, con el requisito que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, por la suma equivalente al 5% del monto total estimado del contrato. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "PARA GARANTIZAR AL FONASA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD".

La vigencia de dicha garantía deberá exceder en 90 días corridos al término del vencimiento del contrato.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción contractual como también las que constituyen, término del servicio y las obligaciones laborales que emanan del servicio, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Servicio. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía, en caso de que el servicio termine anticipadamente, por causa imputable al proveedor, conforme lo previene el numeral once de este documento. Además, garantizará cualquier incumplimiento o infracción que sea constitutiva de multa, según lo establecido en el Numeral nueve de este documento.

Esta garantía será custodiada por su Subdepartamento de Tesorería, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

La garantía deberá entregarse en Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en sobre cerrado, rotulado SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD.

En caso de hacerse efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

En caso de renovación del contrato, si correspondiere, deberá remplazarse la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, por el mismo plazo que se renueve, aumentado en 90 días corridos.

El hecho que la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, no se renueve o reemplace, en el plazo señalado en el párrafo precedente, facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato, tal como lo señala el numeral 11.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas.

Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

6. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de 12 meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria; de hacer uso de esta facultad el contrato deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios.

En todo caso, los pagos sólo pueden aplicarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

6.1 Renovación del contrato:

El FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, por un período máximo de hasta 12 meses, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación

de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

En caso de acordarse la renovación del contrato, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

En cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ésta deberá extender su vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más noventa (90) días corridos contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

7. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.

El FONASA podrá requerir al prestador, la prestación de servicios adicionales y/o complementarios, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.

Por otra parte, según las necesidades de FONASA en el marco de la continuidad operacional del servicio, éste podrá disminuir en un máximo de 30% del precio total del contrato original.

El aumento y disminución de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del contrato, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El oferente deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del monto del contrato debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 5% del valor total del aumento del contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término de vigencia del contrato.

En el caso de disminución del servicio, si este excede en un 10%, el proveedor podrá ponderar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por una de menor cuantía, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en el numeral 5 (5% del monto total del Contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término de vigencia del contrato.

8. PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto total por los servicios a que se refiere la presente contratación asciende a la cantidad total de UF 14.077,22.- IVA incluido. - los que se pagarán en 12 cuotas mensuales previa conformidad de las facturas por parte del administrador del contrato del FONASA.

El pago será mensual en cuotas iguales y sucesivas, y estará sujeto a la aprobación del informe de cumplimiento que emita el proveedor con las actividades realizadas y debe contener como mínimo:

- Informe de actividades de habilitación primer mes y de termino el último mes.
- Informe de servicio de soporte, actividades y solicitudes de mesa de ayuda.

8.1 Pago.

a. Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica realizada dentro de los 30 días corridos siguiente de devengada la factura y previo Visto Bueno del Administrador del Contrato. De ser rechazada por contener errores o por mantener obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

b. La factura electrónica o documento tributario e informes si correspondiera, deber incluir el N° de Orden de Compra respectivo y debe ser enviada por correo electrónico en formato XML en la casilla de correo informada al SII intercambio@fonasa.cl.

Para efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos para reclamar el contenido de la factura.

9. MULTAS.

El Fondo Nacional de Salud, previa propuesta del Administrador del Contrato estará facultado para aplicar multas por las infracciones y por los montos que se señalan a continuación.

En resguardo de la continuidad operativa del servicio de soporte técnico y el cumplimiento de las demás obligaciones del servicio, FONASA está facultado para aplicar multas a la empresa, en caso de incumplimiento a las actividades, obligaciones o estándares de servicios siempre que la causal que lo origine sea de responsabilidad del contratado, lo que será supervisado y constatado por el Administrador del Servicio designado por FONASA.

Solo en caso de que el contratado incurra en incumplimiento de los servicios de soporte técnico para la instalación, modificación y actualización de las licencias cuando se solicite y transcurridos 3 días hábiles de la solicitud, por alguna causa imputable a este, Fonasa tiene la facultad de aplicar multas equivalentes a un cero coma cinco por ciento (0,5%) de la tarifa bruta mensual.

Por cada hora de Indisponibilidad de los servicios, más allá del uptime o acuerdo de servicio (SLA) definido en el contrato. La multa corresponde al 10% de la renta mensual para el caso de TIER III, de acuerdo con el convenio marco. No se aplicarán multas tratándose de tiempos de inactividad definidos de mutuo acuerdo y solicitados a iniciativa de la entidad compradora.

Consideraciones:

Las multas por estos incumplimientos son independientes y acumulativas. Las multas se aplicarán por mes calendario.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, en el Nivel Central, dentro de un plazo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada.

En caso de incumplimiento, el Fondo podrá descontar las multas directamente del estado de pago más próximo siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicha factura o hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto respectivo. Procederá esta última situación cuando las facturaciones sean inferiores a las multas aplicadas y a firmes.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total del estado de pago más próximo, se descontará de los estados de pagos que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución, dentro de los 10 (diez) días hábiles, contado desde la fecha que la resolución que aplica la multa queda ejecutoriada.

De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de esta, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Tope de multas.

El monto total de las multas cursadas no podrá exceder del 10% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra d) del numeral 11.

10. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTA.

El procedimiento para la aplicación de las multas será tramitado a través del correo electrónico de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de referencia de acuerdo con lo siguiente:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato del prestador, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- b. A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el Prestador tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.
- c. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato del prestador.
- d. A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, el prestador podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

11. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del proveedor, verificada por el Fondo Nacional de Salud.
- b) Disolución de la Sociedad del proveedor.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.
- d) Si las multas aplicadas, excedieren el 10% del valor total del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.
- g) No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, como consecuencia de cobro de multas.
- h) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- i) El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores.
- j) Indisponibilidad injustificada de acceso, por más de dos veces dentro del periodo del este contrato, imputable al proveedor y copulativa de ambos medios de acceso que el proveedor posee para la entrega de sus servicios de soporte técnico al que se refiere el presente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Prestador, entendiéndose por tal la no ejecución o la ejecución parcial de una o más obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato y que genere al FONASA un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- l) En caso que la empresa que celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del

contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

m) Si los representantes o quienes ejercen labores de dirección y mando del prestador, así como el Coordinador del Contrato a que se refiere el numeral 12, no observan los más altos niveles éticos o cometen actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la Garantía de Fiel Cumplimiento, salvo que la causal sea la señalada en las letras c), e) y f).

Con todo, el Fondo Nacional de Salud, podrá poner unilateralmente término anticipado al contrato, mediante Resolución fundada y con un aviso previo de 30 días.

En caso de terminación anticipada conforme a lo anterior, deberá pagarse al proveedor los servicios prestados hasta la fecha de terminación original del contrato o cualquiera de sus prorrogas.

Para la aplicación de las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, procederá el procedimiento de aplicación de multas regulado en el numeral 10 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de 24 horas de notificada.

12. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El FONASA supervisará el buen cumplimiento de este contrato a través del Administrador del Contrato, designando en tal calidad a Jefe de División de TI de FONASA, o quien se designe en su representación, haciendo presente que entre sus funciones se incluyen las siguientes:

- 1) Supervisar y controlar los trabajos, velando por el estricto cumplimiento de la calidad de los servicios y de los plazos estipulados.
- 2) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
- 3) Proponer el término anticipado del contrato, cuando corresponda.
- 4) Cautelar el cumplimiento de la normativa legal por parte del contratista, mediante solicitud de certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.
- 5) Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento de la entrega del producto, en todos sus aspectos.
- 6) Visar el pago de la factura.
- 7) Firmar ordinarios.

12.1 Coordinador del Contrato.

El prestador deberá designar un Coordinador del Contrato, el que tendrá como función, a lo menos, las siguientes:

- a. Representar al prestador, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- d. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- e. Actuar como representante del prestador ante el FONASA a todo evento.
- f. Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del contrato.
- g. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- h. Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con el FONASA.

Todo cambio, relativo a la designación del Coordinador, deberá ser informado al Administrador del Contrato, por el Representante Legal o quien este designe, dentro de las 72 horas siguientes, de efectuado el cambio.

El utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas en el Anexo N° 3 "Datos del Prestador" o en su defecto el consignado en el portal www.mercadopublico.cl, como medio para efectuar cualquier comunicación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece el numeral 10, de esta compra en el caso que sea procedente su aplicación.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El prestador deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, del personal que designe para la ejecución de este contrato mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (solicitud de certificado de antecedentes laborales y previsionales).

En el caso que el prestador no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece el numeral 11.

Del mismo modo el prestador deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso de que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El prestador deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos sus trabajadores dependientes no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con el FONASA.

El prestador no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el prestador, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA, sino que exclusivamente con el prestador, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el prestador estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda a los trabajadores que haya destinado a la ejecución de los servicios materia del contrato.

14. FACULTAD PARA SUBCONTRATAR

Durante la ejecución del contrato el prestador sólo podrá efectuar las subcontrataciones que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas y previa autorización por parte del FONASA. Corresponderá al administrador del contrato del FONASA, calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información y todos los antecedentes que el prestador obtengan con motivo de este proceso, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el FONASA el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al prestador durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva de FONASA, según corresponda. El prestador y su personal involucrado no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato respectivo.

El prestador se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en los presente términos de referencia.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de esta.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al prestador infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos del presente documento y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el prestador de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El prestador no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios contratados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la contratación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El prestador, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo prestador en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El prestador debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

1) El prestador se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2) El prestador solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente contratación, el prestador deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta en ninguna forma.

3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el prestador se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del prestador durante la vigencia de la presente contratación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el prestador responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la contratación y ejecución del contrato.

16. DECLARACIÓN DE LA EMPRESA Y CONSTANCIA.

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, el prestador viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de FONASA, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador; como tampoco, han sido condenados dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Declara además, que no se encuentra condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2 y 10 del artículo primero de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Finalmente, declara que no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211 de 1978 sobre Defensa de la Libre Competencia.

En este mismo acto, el prestador declara no registrar deudas fiscales.

Asimismo, declara que no presenta condenas en el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales", que lleva la Dirección del Trabajo, por prácticas de tal naturaleza, dentro de los dos años anteriores.

17. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

La presente contratación de servicios se interpretará en forma armónica, todos los documentos relativos a esta contratación de servicios se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en los términos de referencia por sobre lo establecido en la oferta del prestador.

Cualquier falta, descuido u omisión de los prestadores o prestador en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de compra, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

19. OTRAS REGULACIONES.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el prestador emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

El prestador suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

20. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente compra y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.886, esto, sin perjuicio de lo señalado en lo referente a servicios de apoyo. La infracción de esta prohibición dará derecho al FONASA a poner término anticipado al contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PERSONA JURÍDICA
SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

Que en nombre de la empresa que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de los términos de referencias y sus Anexos, y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

- Proveedor :
- Rut Proveedor :
- Nombre Representante Legal :
- Rut Representante Legal :
- Firma Representante Legal :
- Fecha : enero de 2023

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o recibir o suscribir el contrato.
4. Que la empresa que represento no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N° 20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión

otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211.

Proveedor :
Rut Proveedor :
Nombre Representante Legal :
Rut Representante Legal :
Firma Representante Legal :
Fecha : enero de 2023

ANEXO N° 3

FORMULARIO DATOS DEL PRESTADOR

SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD

a) DATOS DEL PRESTADOR

RUT
NOMBRE RAZON SOCIAL
NOMBRE FANTASÍA
DIRECCION COMERCIAL
COMUNA
FONO FIJO
FONO CELULAR

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
RUT
CORREO ELECTRONICO
FONO FIJO

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

NOMBRE
FONO FIJO
FONO CELULAR
CORREO ELECTRONICO
DIRECCION

NOMBRE PRESTADOR: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

En Santiago, a enero de 2023

3° APRUÉBASE, el CONTRATO PARA COMPRA DE SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD, suscrito entre el FONASA y GTD INTESIS S.A., cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA COMPRA DE SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD

GTD INTESIS S.A.

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, a 03 de enero de 2023, entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley N° 2.763 de 1979, RUT 61.603.000-0, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Director Nacional, don Camilo Cid Pedraza, [REDACTED] en adelante "FONASA", y la empresa GTD INTESIS S.A., RUT N° 78.159.800-3, representada por don(a) Matías Gil Ljubetic, [REDACTED] y por don(a) José Antonio Bustamante Prado, [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Eliodoro Yáñez N° 2238, comuna de Providencia, en adelante, "el prestador" y/o el proveedor; y en conjunto denominadas "las partes", expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de Data Center y Servicios Asociados para el FONASA, el que se registrá de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERO. Antecedentes Generales de la contratación.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA), es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Entre sus funciones principales destacan recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos, entregándoles diferentes medios de comunicación y de contacto con el FONASA, lo que se logra con una gestión eficiente, expedita y segura de los servicios informáticos que son entregados a sus asegurados a lo largo del país.

Debido a lo anterior, el área de Gestión de la División de Tecnología de Información del Fondo Nacional de Salud, dentro del marco de la operación normal y segura, requiere contar con una plataforma IaaS que pueda ser más eficiente y elástica de cara a los actuales y nuevos requerimientos institucionales pensando en la obsolescencia a nivel de hardware y sistemas operativos de algunos servidores de aplicación actuales, reemplazar otros que fueron afectados por las incidencias de virus informáticos donde se vio afectada la plataforma en 25 servidores y contar con nuevos pensando en las nuevas reformas a nivel de gobierno.

Mediante la presente, el FONASA requiere contratar por un plazo de 12 meses estos servicios descrito en el párrafo precedente, mientras el FONASA tramita y concluye un proceso concursal destinado a proveer los servicios de data center y servicios asociados para el Fondo Nacional de Salud.

SEGUNDO. Contrato y documentos que integran la relación contractual.

Para la ejecución de los servicios, el prestador deberá sujetarse a las condiciones pactadas en los presentes términos de referencia y a los siguientes documentos, que se entienden forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales, por tanto, las partes les otorgan por este acto plena validez y exigibilidad:

- a) Aceptación de términos de referencia.
- b) Términos de referencia.
- c) Resolución que Autoriza Compra Directa.

El FONASA, utilizará el correo electrónico que el proveedor consignó en el Anexo N° 3 "Datos del Prestador", como medio para efectuar cualquier comunicación a que diere lugar la ejecución de este contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

TERCERO. Descripción de los Servicios.

Mediante el presente instrumento el FONASA contrata los servicios de DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD, el que se registrará conforme con los siguientes detalles:

- a) Mesa de ayuda técnica: El servicio requiere de un canal único de acceso para poder controlar todos los requerimientos o incidencias del ámbito técnico
- b) Servicio SOC: Se requiere de un servicio de centro de operaciones de Seguridad con monitoreo de los servicios y del equipamiento con el que cuenta FONASA y que alojara en este servicio de Data Center, con generación de reportes de gestión.
- c) Servicio Monitoreo: Se requiere de un servicio de monitoreo de todo el servicio que se está incorporando en este contrato con el fin de poder contar con una continuidad operativa sin inconvenientes, con generación de reportes de gestión.
- d) Servicio Housing: Se requiere de un espacio físico para Alojamiento de la infraestructura con la que cuenta FONASA.
- e) Servicio Hosting: Se requiere un servicio para equipamiento administrado por La Empresa para ser implementado en las dependencias de FONASA.
- f) Servicios de Infraestructura como Servicio (IaaS): Se requiere un servicio de Infraestructura cloud para poder contar con servidores.
- g) Servicio de Enlace de Datos e internet: Se requiere diseño e implementación de una red de comunicaciones dedicada y de alto rendimiento, a nivel WAN como LAN, que considere control del tráfico lateral y seguridad perimetral para publicaciones de servicios a internet, además de la provisión de enlace de comunicaciones hacia los actuales data center del Fonasa y a su MPLS como tal.
- h) Servicios Complementarios de Data Center: Se requiere de servicio de balanceo de carga a nivel local y a nivel global, que sea compatible con la actual solución de balanceo de Fonasa. Además de la implementación de plataformas de seguridad de aplicaciones, datos y perímetro lógico. (Firewall, IPS/IDS, WAF, DLP, etc.)

Con lo anterior, se debe cubrir:

3.1 Hosting.

PRODUCTO	Equipo Seguridad (Firewall)
Cantidad Firewall	2
RAM	16 GB
Disco Duro	8 TB
Procesador Core	8 CPU
Soporte Hardware	12 meses
Soporte Software	12 meses
Interfaces SPF 10 GB Incluido	2x 10 GE SFP + Slots
RJ45 Interfaces	8x GE RJ45 Ports + 8x GE SFP Slots
Interfaces Útiles Totales	18
Usuarios Concurrentes	8 Millones
throughput FW Gbps	36 GBPS
throughput IPS Gbps	7,9 GBPS
Intrusion Prevention	SI
Anti - Malware	SI
Web Content Filtering	SI

VPN	SI
Clustering	SI
Management and Monitoring	SI
Disco OnBoard	1 X 16 GB SSD
Respaldos de configuraciones y log	SI

Tabla 1 - Características Equipo de Seguridad

PRODUCTO	Equipo
Cantidad Switches	2
Soporte Hardware	12
Soporte Software	12
Management and Monitoring	SI
Puertos	10 Gbps
Respaldos de configuraciones y log	SI

Tabla 2 - Características Equipo

- La plataforma alojada en modalidad hosting en las dependencias de FONASA, Monjitas 665 piso 1, se solicita con características mínimas descritas en las tablas 1 y 2.
- El proveedor debe realizar todas las instalaciones y actualizaciones del software base del indicado en las tablas 1 y 2, garantizando la correcta operación del servicio, en coordinación, autorización y notificación a FONASA.
- Mantener actualizadas las versiones o parches de los sistemas operativos, Firmware, o todo elemento lógico que permita la correcta operación, con la autorización de FONASA y previo análisis de impacto en los aplicativos.
- El proveedor debe dar soporte de la infraestructura en modalidad 24x7. En caso de ser necesario se debe contar con apoyo presencial en dependencias de FONASA, para solucionar algún incidente.
- El proveedor debe mantener respaldadas las configuraciones de los equipos y enviar un reporte mensual por correo electrónico.

3.2 Housing

Categoría de Producto (Hardware)
RACK ORACLE EXADATA DATABASE MACHINE X6-2
RACK ORACLE EXALOGIC ELASTIC CLOUD X5-2
RACK ORACLE PCA (2 SWITCH TOR)
RACK ORACLE ZDLRA
ORACLE OVM
ORACLE ZFSe
2 ORACLE SPARC S7 SERVER
1 RACK contiguo a lo anteriormente mencionada, considera 1 switch y 2 Servidores

Tabla 3 - Equipamiento que se alojara en Data Center

Proveer espacio Físico para la instalación de 5 Racks contiguos para soportar:
<ul style="list-style-type: none"> • Rack Exadata 12.6KW Max Monofásico, disipar 43.0 KBTU/hr y soportar 693Kgs • Rack Exalogic 14.6KW Máx Monofásico, disipar 50.1 KBTU/hr y soportar 893 Kgs • Rack Oracle PCA • Rack Oracle vbRA • 1 RACK provisto por el adjudicado, contiguos a lo anteriormente mencionada, considera 1 switch y 2 Servidores. Cada equipo cuenta con 4 fuentes de poder de 750 w, el consumo total es de 1,4 Amper.
Proveer switches de comunicación redundantes para la integración de la infraestructura de la solución al DataCenter, red de respaldo, red de monitoreo y a otros sistemas de FONASA, con disponibilidad de al menos:
<ul style="list-style-type: none"> • <u>4 puertas Ethernet 10 GB utp en dos Switches</u>
Incluir cables de conexiones Ethernet de 1/10 Gb utp, Ethernet 10 Gb de FO, que deben ser provistos por el proveedor del Datacenter

Tabla 4 - Requerimiento de Data Center

- El equipamiento que será alojado como modalidad Housing en el data center del oferente es el indicado en las tablas 3 y 4, con el fin de poder asegurar un servicio de calidad.
- La plataforma debe estar alojada en modalidad de Housing en un data center certificado TIER III.
- El Data Center debe ser propio del prestador.
- Dado el tipo de servicios que se contratarán, se requiere el cambio de piezas u/o mantenciones ante incidencias, el adjudicado debe contar con el servicio de manos remotas y cambio de piezas, así como el despacho de piezas cambiadas.

3.3 Servicio de Relocalización

Hoy el equipamiento se encuentra operativo e instalado en Datacenter de Eliodoro Yañez, en caso de que el proveedor requiera migrar de espacio físico, debe considerar lo siguiente:

- Desinstalación Servicio de Datos origen (inspección, Desconexión)
- Instalación y Pruebas de Diagnóstico HW en Destino (instalación, revisión de HW, conexión de componentes en destino, pruebas de diagnóstico e inicio)
- Lo anterior para lo expuesto en las tablas 3 y 4.
- Traslado 4 Racks y servidores adicionales desde Data Center, en adelante simplemente "DC", Providencia (origen) a nuevo DC
- Instalación de 4 Racks y servidores adicionales
- Espacio para 4 rack's a trasladar y espacio adicional en Rack del proveedor, contiguo a lo anterior.
 - Se debe considerar el respaldo o algún elemento que permita recuperar la información.
 - Seguro del equipamiento a trasladar.
 - Las partes dejan constancia que en caso de requerirse el traslado de equipamiento de Data Center, este deberá hacerse en horario inhabil, esto es entre las 18:00 y las 7:00 hrs para los días de semana, comprendidos entre lunes y viernes, en caso de requerirse un sábado, domingo o festivo, podrá realizarse en cualquier horario.

3.4 Infraestructura como Servicio (IaaS)

- El FONASA requiere servicio de IAAS para sus servidores virtuales, para lo cual considera una cantidad descrita a continuación:

PRODUCTO	RAM	Disco Duro	# Cores Processors	Soporte Hardware (Meses)
Servidores	1TB	30TB	86	12

Tabla 5 - Características de Capacidad de procesamiento para IaaS

3.5 Respaldo

- El proveedor debe entregar el servicio de retención de respaldo contemplando la información histórica acordada entre los actores durante la duración del contrato, cuya información debe estar disponible por al menos 5 años. La historia de los respaldos debe contemplar 5 años, con frecuencia bianual.
- FONASA podrá solicitar a demanda un respaldo integral (aplicativo, Configuraciones, Base de Datos y Software Base), con la documentación asociada a cada tipo de respaldo en un medio físico externo con los datos que utiliza cada Aplicativo, cuya entrega no puede superar los 15 días, compatible con las tecnologías virtualización OVM, EXALOGIC, EXADATA.
- El proveedor debe entregar un plan de pruebas de Respaldo y restauración para certificar la correcta operación de está, y estas pruebas deben ser realizadas en máquinas provistas por el adjudicado, en forma semestral.
- La solución debe provisionar una capacidad de almacenamiento de Storage de 250 TB.

3.6 Servicio de Mesa de Ayuda Técnica

- Proveer la mesa de ayuda en modalidad 24x7, durante la vigencia de contrato y/o extensión de éste.
- Proveer un número único de mesa de ayuda y casilla electrónica.
- El proveedor de asignar un ticket único de seguimiento del caso.
- El proveedor debe hacer entrega de lista de escalamientos, con números de teléfonos y correos.
- El proveedor debe tener un tiempo de respuesta de 1 hora contado desde la recepción de la solicitud de atención. Y debe indicar el tiempo estimado de resolución de incidentes, el cual debe ser notificado por correo electrónico y su registro en el ticket de seguimiento.

3.7 Servicio de Monitoreo

El FONASA requiere durante este servicio una herramienta de monitoreo de que permita manejar visibilidad global del comportamiento de los servicios y a la vez un análisis detallado de los componentes de hardware, software base y redes en que se basa la solución.

La herramienta de monitoreo, una vez que esté operando, debe entregar a lo menos los siguientes servicios y está debe ser accesible desde las dependencias de FONASA:

- Proveer de un servicio de monitoreo en modalidad 24x7.
- Se debe monitorear la infraestructura definida en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5.

- Generar alarmas basadas en métricas de desempeño, indisponibilidad de servicios o incumplimiento de Niveles de servicio. Alertando por correo electrónico y llamada al personal de FONASA, según acuerdo, al momento de presentarse algún inconveniente.

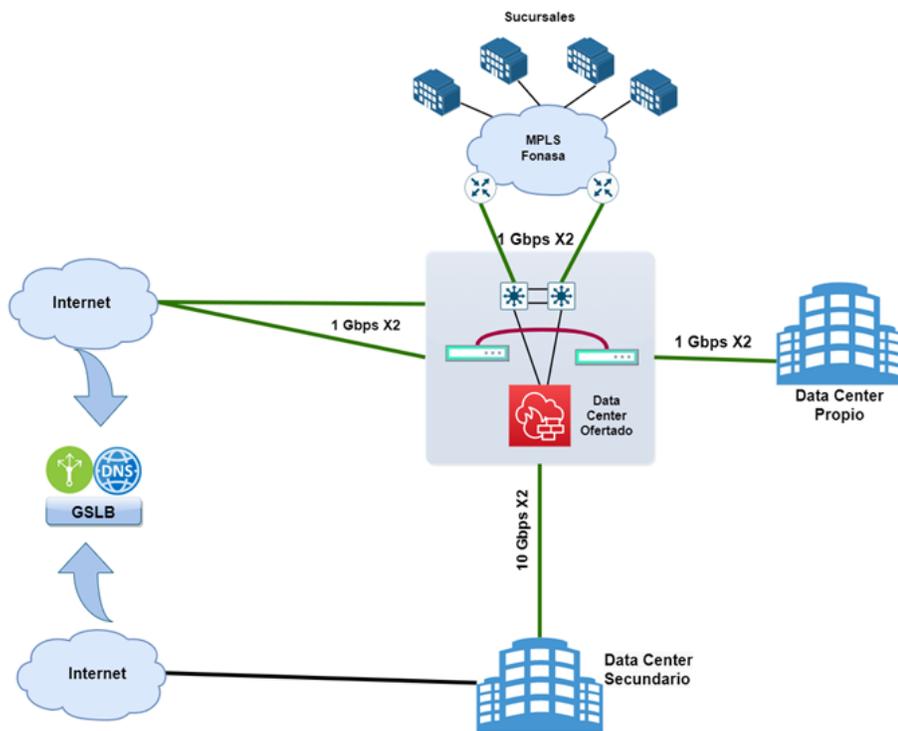
3.7.1 Servicios Por Monitorear:

Se debe contemplar la siguiente infraestructura a nivel de monitoreo:

CAPA	Cantidad de Maquinas o Servicios	Plataforma	ALCANCE
URL	60 páginas	Sitios Web	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear Variables críticas de aplicativo. • Notificaciones de Alertas por más de una vía. • Puede existir un crecimiento hasta 20 URL. • Pueden existir cambios en las URL a monitorear.
IAAS	Tabla 5	A demanda	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear Variables críticas de aplicativo. • Notificaciones de Alertas por más de una vía. • Pueden existir cambios de los servidores a demanda.
Hosting	Tablas 1 y 2	Infra FONASA en	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear Variables críticas de aplicativo. • Notificaciones de Alertas por más de una vía. • Respaldo de configuraciones.
Housing	Tablas 3 y 4	Exadata Exalogic PCA S7	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear Variables críticas de hardware. • Notificaciones de Alertas por más de una vía.

3.8 Servicio de Enlace de Datos e internet:

- Proveer plataforma de comunicaciones data center dedicada y de alto rendimiento, alta disponibilidad segmentada por capa, según recomendaciones de buenas prácticas del fabricante, considerando interconexiones a 10Gbps y puertas modulares para conexiones de fibra o cobre, permitiendo manejar grandes volúmenes de tráfico sin que se vea mermado el rendimiento de la red, switches deben permitir funcionalidades multicapa.
- Implementación de una red data center para soportar la infraestructura actual de Fonasa, que sea redundante, escalable y altamente tolerante a fallas. La cual considere una capa de agregación para recepción de enlaces de terceros.
- Se requiere provisión de enlaces de internet en alta disponibilidad (principal y respaldo).
- Provisión de segmento IP público para al menos 40 IP públicas para uso.
- Se debe proveer soporte, administración y licenciamiento de los equipos de comunicaciones utilizados, como también el aseguramiento de mantener S.O actualizados a las versiones recomendadas por el fabricante.
- Implementación de enlaces a MPLS de Fonasa (previamente coordinado con Fonasa), como también enlaces inter site punto a punto considerando ancho de banda de 10 Gbps y 1 Gbps hacia otros centros de datos. Ver Ilustración 1 – Enlaces a considerar e Ilustración 2 – Detalles Enlaces.



Enlaces	BW
2 Enlaces Internet	1 Gbps
2 Enlaces a MPLS para acceso de sucursales	1 Gbps
2 Enlaces punto a punto inter site DC Ofertado a DC Secundario	10 Gbps
2 Enlaces Punto a Punto inter site DC Ofertado a DC Propio	1 Gbps

Tabla 6 - Detalle Enlaces

3.9 Servicios Complementarios de Data Center:

- Servicio de balanceo de carga con equipos físicos en alta Disponibilidad permitiendo administrar balanceo local y global, balanceando servicios Web u otros, se debe considerar compatibilidad nativa para balanceo GSLB, con site secundario de Fonasa ubicado en la región metropolitana.
- Proveer plataforma de seguridad para aplicaciones como WAF, que permita la detección de alertas tempranas.
- Proveer de una plataforma de seguridad que se encuentre como líder dentro del cuadrante mágico de Gartner año 2021 en la categoría "Enterprise Network Firewalls" que cuente con control de aplicaciones, priorización de tráfico, filtro web y antivirus mediante la gestión unificada de amenazas, para defensa de perímetro a internet o redes gestionadas por terceros. Complementada con una plataforma de administración y análisis de log.

Interfaces	
10 GE SFP+ Slot	4
GE RJ45 ports	8
GE SFP Slots	8
Performance	
IPS Throughput	10 Gbps
NGFW Throughput	9.5 Gbps
Threat Protection Throughput	7 Gbps
Ipv4 e Ipv6 Firewall Throughput	36 Gbps
Concurrent Sessions TCP	8 millones
New Sessions /s	450.000
Ipssec VPN Throughput	20 Gbps
SSL-VPN Throughput	7 Gbps
SSL-VPN Users	10.000

Tabla 7 - Especificaciones Firewall

3.10 Servicio de SOC

- Debe proveer al menos 2000 conexiones IP Sec para clientes (sin la necesidad de licencias adicionales).
- Debe soportar al menos 100 conexiones VPN Site-to-Site.
- Debe permitir la visualización, detección y control de las aplicaciones.
- Debe considerar el control de contenido y Antivirus Gateway.
- Debe detectar vulnerabilidades.
- Se necesita operar una herramienta de análisis de vulnerabilidades, la que debe tener la capacidad de identificar vulnerabilidades tanto de activos de la organización como sobre aplicaciones desplegadas sobre dichos activos y compartir esta información con la solución de correlación para realizar un análisis más profundo respecto a los incidentes detectados y como estos pueden afectar a la Institución.
- Se requiere una solución de administración de la plataforma mencionada, para el análisis, priorización, correlación, reportes y alertas de los eventos que puedan poner en riesgo los activos de la institución, en modalidad 7X24.

3.10.1 Consideraciones del Servicio de Seguridad

- Implementación de plataforma SIEM, que gestione y alerte frente a comportamientos anómalos.
- Servicio Gestionado de la plataforma con todos sus componentes.
- Administración de la plataforma (aseguramiento de su operatividad, mantención física y lógica). Aquí se considera incorporada la funcionalidad de incorporar reglas y directrices por parte del FONASA de manera ilimitada.
- Gestión De usuarios de Plataforma.
- Monitoreo de la plataforma para alertar a él o los contactos definidos por el FONASA, ya sea en modalidad E-Mail, llamada telefónica u otro canal de comunicación que el FONASA defina.
- Alertas de disponibilidad de los portales web y URL, según listado estas pueden sufrir modificaciones, sin embargo, en ningún caso, será mayor a 60 URL's.
- Se debe incluir soporte y garantía del fabricante para todos los productos y componentes de software y hardware de la solución por el periodo del contrato.
- Se deben considerar todos los Updates y Upgrades de la plataforma lógica cuando estén listos y a ser aplicados como parte del servicio por los ingenieros de La Empresa contratada mediante el presente instrumento.
- Se debe considerar mantenciones preventivas de la plataforma, certificada por el fabricante.
- Generación de Etical Hacking periódicos (trimestrales) a las plataformas Web del FONASA descritas anteriormente.
- Generar Alertas en caso de detección de amenazas, las cuales serán informadas a la contraparte Técnica definida por el FONASA.
- Configuración y Creación de reglas necesarias definidas por FONASA durante la duración del servicio.

CUARTO. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato que se suscriba, el Prestador entregó una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una boleta de garantía, del Banco de Crédito e Inversiones N° 664942, por un monto de UF703,9.-, emitida a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, que asegura el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, cuya glosa indica "PARA GARANTIZAR AL FONASA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD" y, con vencimiento el día 28 de abril de 2024.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción contractual como también las que constituyen, término del servicio y las obligaciones laborales que emanan del servicio, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Servicio. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía, en caso de que el servicio termine anticipadamente, por causa imputable al proveedor, conforme lo previene la cláusula décima de este documento. Además, garantizará cualquier incumplimiento o infracción que sea constitutiva de multa, según lo establecido en la cláusula octava de este documento.

Esta garantía será custodiada por su Subdepartamento de Tesorería, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

En caso de hacerse efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

En caso de renovación del contrato, si correspondiere, deberá remplazarse la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, por el mismo plazo que se renueve, aumentado en 90 días corridos.

El hecho que la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, no se renueve o reemplace, en el plazo señalado en el párrafo precedente, facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato, tal como lo señala la cláusula décima.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas.

Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

QUINTO. Duración y Vigencia del contrato.

El contrato comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de 12 meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, esto es, desde el día 03 de enero de 2023, contabilizándose desde dicha fecha la vigencia de 12 meses del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria.

En todo caso, los pagos sólo pueden aplicarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

1. Renovación del contrato:

El FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, por un período máximo de hasta 12 meses, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

En caso de acordarse la renovación del contrato, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

En cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ésta deberá extender su vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más noventa (90) días corridos contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

SEXTO. Aumento o disminución de los Servicios.

El FONASA podrá requerir al prestador, la prestación de servicios adicionales y/o complementarios, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.

Por otra parte, según las necesidades de FONASA en el marco de la continuidad operacional del servicio, éste podrá disminuir en un máximo de 30% del precio total del contrato original.

El aumento y disminución de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del contrato, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El oferente deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del monto del contrato debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 5% del valor total del aumento del contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término de vigencia del contrato.

En el caso de disminución del servicio, si este excede en un 10%, el proveedor podrá ponderar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por una de menor cuantía, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en la cláusula cuarta (5% del monto total del Contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término de vigencia del contrato.

SÉPTIMO. Precio, facturación y forma de pago.

El monto total por los servicios a que se refiere la presente contratación asciende a la cantidad total de UF 14.077,22.- IVA incluido. - los que se pagarán en 12 cuotas mensuales previa conformidad de las facturas por parte del administrador del contrato del FONASA.

El pago será mensual en cuotas iguales y sucesivas, y estará sujeto a la aprobación del informe de cumplimiento que emita el proveedor con las actividades realizadas y debe contener como mínimo:

- Informe de actividades de habilitación primer mes y de término el último mes.
- Informe de servicio de soporte, actividades y solicitudes de mesa de ayuda.

1. Pago.

a. Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica realizada dentro de los 30 días corridos siguiente de devengada la factura y previo Visto Bueno del Administrador del Contrato. De ser rechazada por contener errores o por mantener obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

b. La factura electrónica o documento tributario e informes si correspondiera, deber incluir el N° de Orden de Compra respectivo y debe ser enviada por correo electrónico en formato XML en la casilla de correo informada al SII intercambio@fonasa.cl.

Para efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos para reclamar el contenido de la factura.

OCTAVO. Multas.

El Fondo Nacional de Salud, previa propuesta del Administrador del Contrato estará facultado para aplicar multas por las infracciones y por los montos que se señalan a continuación.

En resguardo de la continuidad operativa del servicio de soporte técnico y el cumplimiento de las demás obligaciones del servicio, FONASA está facultado para aplicar multas a la empresa, en caso de incumplimiento a las actividades, obligaciones o estándares de servicios siempre que la causal que lo origine sea de responsabilidad del contratado, lo que será supervisado y constatado por el Administrador del Servicio designado por FONASA.

Solo en caso de que el contratado incurra en incumplimiento de los servicios de soporte técnico para la instalación, modificación y actualización de las licencias cuando se solicite y transcurridos 3 días hábiles de la solicitud, por alguna causa imputable a este, Fonasa tiene la facultad de aplicar multas equivalentes a un cero coma cinco por ciento (0,5%) de la tarifa bruta mensual.

Por cada hora de Indisponibilidad de los servicios, más allá del uptime o acuerdo de servicio (SLA) definido en el contrato. La multa corresponde al 10% de la renta mensual para el caso de TIER III, de acuerdo con el convenio marco. No se aplicarán multas tratándose de tiempos de inactividad definidos de mutuo acuerdo y solicitados a iniciativa de la entidad compradora.

Consideraciones:

Las multas por estos incumplimientos son independientes y acumulativas. Las multas se aplicarán por mes calendario.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, en el Nivel Central, dentro de un plazo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada.

En caso de incumplimiento, el Fondo podrá descontar las multas directamente del estado de pago más próximo siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicha factura o hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto respectivo. Procederá esta última situación cuando las facturaciones sean inferiores a las multas aplicadas y a firmes.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total del estado de pago más próximo, se descontará de los estados de pagos que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución, dentro de los 10 (diez) días hábiles, contado desde la fecha que la resolución que aplica la multa queda ejecutoriada.

De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de esta, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Tope de multas.

El monto total de las multas cursadas no podrá exceder del 10% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra d) de la cláusula décima.

NOVENO. Procedimiento de aplicación de multa.

El procedimiento para la aplicación de las multas será tramitado a través del correo electrónico de acuerdo con lo siguiente:

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato del prestador, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.

b. A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el Prestador tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.

c. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución

que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato del prestador.

d. A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, el prestador podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

DÉCIMO. Término anticipado del contrato.

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del proveedor, verificada por el Fondo Nacional de Salud.
- b) Disolución de la Sociedad del proveedor.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.
- d) Si las multas aplicadas, excedieren el 10% del valor total del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.
- g) No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, como consecuencia de cobro de multas.
- h) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- i) El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores.
- j) Indisponibilidad injustificada de acceso, por más de dos veces dentro del periodo del este contrato, imputable al proveedor y copulativa de ambos medios de acceso que el proveedor posee para la entrega de sus servicios de soporte técnico al que se refiere el presente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Prestador, entendiéndose por tal la no ejecución o la ejecución parcial de una o más obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato y que genere al FONASA un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- l) En caso que la empresa que celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.
- m) Si los representantes o quienes ejercen labores de dirección y mando del prestador, así como el Coordinador del Contrato a que se refiere la cláusula undécima, no observan los más altos niveles éticos o cometen actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la Garantía de Fiel Cumplimiento, salvo que la causal sea la señalada en las letras c), e) y f).

Con todo, el Fondo Nacional de Salud, podrá poner unilateralmente término anticipado al contrato, mediante Resolución fundada y con un aviso previo de 30 días.

En caso de terminación anticipada conforme a lo anterior, deberá pagarse al proveedor los servicios prestados hasta la fecha de terminación original del contrato o cualquiera de sus prorrogas.

Para la aplicación de las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, procederá el procedimiento de aplicación de multas regulado en la cláusula novena denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de 24 horas de notificada.

UNDÉCIMO. Administrador del contrato.

El FONASA supervisará el buen cumplimiento de este contrato a través del Administrador del Contrato, designando en tal calidad a Jefe de División de TI de FONASA, o quien se designe en su representación, haciendo presente que entre sus funciones se incluyen las siguientes:

- 1) Supervisar y controlar los trabajos, velando por el estricto cumplimiento de la calidad de los servicios y de los plazos estipulados.
- 2) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
- 3) Proponer el término anticipado del contrato, cuando corresponda.
- 4) Cautelar el cumplimiento de la normativa legal por parte del contratista, mediante solicitud de certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.
- 5) Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento de la entrega del producto, en todos sus aspectos.
- 6) Visar el pago de la factura.
- 7) Firmar ordinarios.

1. Coordinador del Contrato.

El prestador deberá designar un Coordinador del Contrato, el que tendrá como función, a lo menos, las siguientes:

- a. Representar al prestador, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- d. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- e. Actuar como representante del prestador ante el FONASA a todo evento.
- f. Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del contrato.
- g. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- h. Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con el FONASA.

Todo cambio, relativo a la designación del Coordinador, deberá ser informado al Administrador del Contrato, por el Representante Legal o quien este designe, dentro de las 72 horas siguientes, de efectuado el cambio.

El utilizará el correo electrónico que los proponentes consignó en el Anexo N° 3 "Datos del Prestador" o en su defecto el consignado en el portal www.mercadopublico.cl, como medio para efectuar cualquier comunicación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece la cláusula novena, de esta compra en el caso que sea procedente su aplicación.

DUODÉCIMO. Cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

El prestador deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, del personal que designe para la ejecución de este contrato mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (solicitud de certificado de antecedentes laborales y previsionales).

En el caso que el prestador no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece la cláusula décima.

Del mismo modo el prestador deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso de que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El prestador deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos sus trabajadores dependientes no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con el FONASA.

El prestador no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el prestador, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA, sino que exclusivamente con el prestador, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el prestador estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda a los trabajadores que haya destinado a la ejecución de los servicios materia del contrato.

DECIMOTERCERO. Facultad para subcontratar.

Durante la ejecución del contrato el prestador sólo podrá efectuar las subcontrataciones que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas y previa autorización por parte del FONASA. Corresponderá al administrador del contrato del FONASA, calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular.

DECIMOCUARTO. Confidencialidad de la información.

La información y todos los antecedentes que el prestador obtengan con motivo de este proceso, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el FONASA el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al prestador durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva de FONASA, según corresponda. El prestador y su personal involucrado no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma

alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato respectivo.

El prestador se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en los presente términos de referencia.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de esta.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al prestador infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos del presente documento y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el prestador de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El prestador no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios contratados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la contratación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El prestador, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo prestador en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El prestador debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

1) El prestador se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2) El prestador solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente contratación, el prestador deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta en ninguna forma.

3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el prestador se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del prestador durante la vigencia de la presente contratación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el prestador responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la contratación y ejecución del contrato.

DECIMOQUINTO. Declaración de la empresa y constancia.

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, el prestador viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de FONASA, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes,

administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador; como tampoco, han sido condenados dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Declara además, que no se encuentra condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2 y 10 del artículo primero de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Finalmente, declara que no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211 de 1978 sobre Defensa de la Libre Competencia.

En este mismo acto, el prestador declara no registrar deudas fiscales.

Asimismo, declara que no presenta condenas en el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales", que lleva la Dirección del Trabajo, por prácticas de tal naturaleza, dentro de los dos años anteriores.

DECIMOSEXTO. Interpretación e Información.

La presente compra se interpretará en forma armónica, todos los documentos relativos a esta compra se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en los términos de referencia por sobre lo establecido en la oferta del prestador.

Cualquier falta, descuido u omisión de los prestadores o prestador en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de compra, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

DECIMOSÉPTIMO. Jurisdicción y competencia.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

DECIMOCTAVO. Otras regulaciones.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el prestador emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

El prestador suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

DECIMONOVENO. Prohibición de cesión.

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente compra y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.886, esto, sin perjuicio de lo señalado en lo referente a servicios de apoyo. La infracción de esta prohibición dará derecho al FONASA a poner término anticipado al contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

VIGÉSIMO. Ejemplares del Contrato.

El presente contrato se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 (dos) en poder de FONASA y uno en poder del Prestador.

VIGÉSIMO PRIMERO. Personerías.

La personería de don Camilo Cid Pedraza para representar al FONASA en la presente contratación, consta en Decreto Supremo N° 16 de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

Asimismo, la personería de don Matías Gil Ljubetic y de don José Antonio Bustamante Prado, consta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de febrero de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 15 de marzo de 2021 ante el Notario Público Humberto Mira Gazmuri, de la 29° Notaría de Santiago, Repertorio N° 1.169-2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

4° IMPÚTESE, el gasto que irrogue la contratación que por este acto se aprueba, al Subtítulo 22, del Presupuesto vigente para el año 2023 del Fondo Nacional de Salud, y para el año siguiente con los recursos que se consulten para aquello en la respectiva ley de presupuesto y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso, conforme al CDP N°53/2023.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez que esté totalmente tramitada, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

CCP / JFD / MGI / ALB / JTE / cbg

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

yTLFdwRb

Código de Verificación